

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	Laura Yulieth Alejo Marín
Demandado	Germán Darío Alejo Rodríguez
Radicado	056973184001-2022 – 00254 – 00
Providencia	Auto # 1693
Asunto	- Acepta notificación personal - Incorpora contestación demanda

Sea lo primero incorporar la diligencia de notificación personal adelantada por la parte demandante para vincular a su contradictor.

Pues bien, una vez revisado el contenido de los documentos que dan cuenta del trámite mencionado, encuentra este juzgado que dicha parte adelantó la notificación atendiendo debidamente las formalidades establecidas en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, por lo tanto, se aprueba.

Así la cosas, el señor GERMÁN DARÍO ALEJO RODRÍGUEZ se entiende notificado de manera personal en los términos de la norma en cita, el día 08 de noviembre de 2022, puesto que el envío de la correspondencia ocurrió el 02 de noviembre del mismo año, empezando a correr el término de traslado desde la notificación teniendo en cuenta el acuse de recibo dado por la empresa de correo obrante en el plenario.

De otro lado, se incorpora el escrito de contestación que presentó la parte demandada, advirtiéndole que en esta instancia todavía tiene en su favor días de traslado.

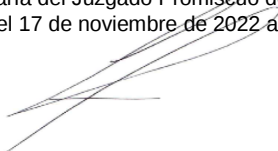
Una vez precluya la oportunidad procesal de defensa y contradicción para la parte demandada, el juzgado se pronunciará sobre ésta.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARINA JARAMILLO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 175 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 17 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.



LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA

SECRETARIA